



**Región de Murcia**

Consejería de Economía, Hacienda  
y Administración Digital

**EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA AIRE NETWORKS DEL MEDITERRÁNEO, S.L.U, PARA LA INCLUSIÓN DEL CANAL PÚBLICO DE TELEVISIÓN TDT DE ÁMBITO AUTONÓMICO EN SU PLATAFORMA DE TELEVISIÓN**

**CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 25-06-2021**

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL**

**PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:6**

**ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN**

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Texto del convenio	Total	
2	Copia simple de escritura de elevación a público de decisiones de los administradores mancomunados	Total	
3	Informe favorable sobre el texto del Convenio y sobre la suscripción del mismo por parte del operador firmante	Total	
4	Memoria justificativa e impacto económico	Total	
5	Propuesta del Director General de Informática y Transformación Digital	Total	
6	Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital	Total	
7	Informe jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública	Total	
8	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno	Total	
9	Certificación de Consejo de Gobierno de 25 junio 2021	Total	



## **Región de Murcia**

Consejería de Economía, Hacienda  
y Administración Digital

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

En Murcia, a veinticinco de junio de dos mil veintiuno



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL Y LA EMPRESA AIRE NETWORKS DEL MEDITERRÁNEO, S.L.U., PARA LA INCLUSIÓN DEL CANAL PÚBLICO DE TELEVISIÓN TDT DE ÁMBITO AUTONÓMICO EN SU PLATAFORMA DE TELEVISIÓN**

### **REUNIDOS**

**De una parte**, D. **XXX**, Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del nombramiento efectuado mediante Decreto del Presidente nº 40/2021, de 3 de abril (BORM nº 75 , de 3 de abril de 2021), actuando en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 16.2.ñ), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado para la suscripción del presente Convenio por **acuerdo del Consejo de Gobierno de XX de XXX de 2021** (En adelante, CARM).

**De otra parte**, D. **XXXX**, con NIF xxx con facultades suficientes y en vigor para la suscripción de este Convenio en nombre y representación de AIRE NETWORKS DEL MEDITERRÁNEO, S.L.U. NIF B53704599, según consta en la escritura de 28 de septiembre de 2020, otorgada ante D. xxxx Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con número de su protocolo 6.979 (en adelante, OPERADOR).

Cada uno de los intervinientes asegura que el poder con que actúa no ha sido revocado ni limitado y que es bastante para obligar a sus representadas en virtud de este acto, y

### **EXPONEN**

Que AIRE NETWORKS es un operador español de telecomunicaciones, que opera en todo el territorio de España. AIRE dispone de una plataforma de contenidos audiovisuales "PERSEO TV", que personaliza y alquila a terceros operadores que ofrecen contenidos audiovisuales a sus clientes finales. PERSEO es pues un servicio de AIRE NETWORKS dirigido a terceros operadores que permite que estos últimos puedan llevar a cabo la reproducción y comunicación pública de contenidos a sus usuarios finales.

Que CARM, emite el servicio de comunicación audiovisual televisivo identificado por 7 TELEVISIÓN REGIÓN DE MURCIA con calidad HD.

Que ambas partes están interesadas en colaborar, de manera que sus fines comunes se fortalezcan y la audiencia se favorezca de ello. En este ámbito de colaboración, la CARM y el OPERADOR han decidido colaborar en la mejora de la oferta de televisión de las plataformas de TV del OPERADOR.

En base a cuanto antecede, las partes han llegado a un acuerdo que formalizan por medio del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y lo llevan a efecto con sujeción a las siguientes:



## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

Es objeto del presente Convenio de colaboración el de incorporar el canal de TDT que emite la Televisión Autónoma 7RM, con calidad HD, dentro de la emisión de la plataforma de televisión del OPERADOR, para su retransmisión en el ámbito de cobertura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Por parte del OPERADOR,

- 1) Llevar a cabo la inclusión del canal de TDT que emite la Televisión Autónoma 7RM en calidad HD dentro de la emisión de la plataforma PERSEO TV. Esta plataforma se alquila a terceros operadores para que estos distribuyan, entre otras, la señal del canal considerado a sus Abonados. De esta forma, los operadores que contraten PERSEO TV al OPERADOR, podrán llevar a cabo la comunicación pública del canal lineal 7RM en calidad HD a sus Abonados o clientes finales sólo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Aunque AIRE alquile su plataforma PERSEO a terceros, está obligado a cumplir y controlar el resto de las obligaciones que se enumeran a continuación así como en el resto del articulado.
- 2) Adecuar la posición del canal dentro de los 9 primeros números del dial.
- 3) Coadyuvar a que en la inserción del canal se respeten los servicios de accesibilidad, subtítulo para personas con discapacidad auditiva y audio descripción para personas con discapacidad visual.
- 4) Mantener la misma calidad en la que se emite el canal de televisión TDT a insertar (calidad HD) y con todos los audios que se transmiten (idioma principal, idioma versión original, otros idiomas) en la inserción en el canal de la plataforma.
- 5) Impedir cualquier tipo de señal *overlay* (y en especial publicitaria) sobre la emisión del canal.
- 6) Mantener en la inserción del canal la señalización HbbTV que se introduce en el canal.
- 7) Que en la inserción del canal se respete la EPG que se introduce desde la Televisión Autónoma 7RM.
- 8) No implementar funcionalidades de *catch-up* o *streaming* distintas de la emisión en *streaming* simultáneo a la emisión que las mismas hacen en TDT.



Por parte de la CARM,

- 1) La CARM autoriza a retransmitir el canal de Televisión Autonómica 7RM en su modalidad HD a través de las plataformas de televisión del OPERADOR en el ámbito geográfico de la Región de Murcia.

### **TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para velar por el efectivo y adecuado cumplimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes designados por el órgano competente de la CARM y dos representantes designados por el OPERADOR.

La Comisión Mixta se reunirá, convocada por cualquiera de las partes, cuantas veces se estime necesario por ellas.

Las funciones de la Comisión son las siguientes:

- Resolver cuantas cuestiones puedan surgir entre las partes en cuanto a la interpretación, cumplimiento y ejecución de los acuerdos adoptados en el presente Convenio y en el seguimiento de los mismos.
- Y, en general, todas las que, bajo la legislación vigente, sean consideradas necesarias para la consecución de los fines objeto del presente Convenio.

### **CUARTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene una duración de cuatro años desde la fecha de su firma, prorrogable de común acuerdo de forma expresa, por un período de hasta cuatro años adicionales, siempre que cualquier de las partes lo comunique a la otra, al menos con un mes de antelación al fin de su vigencia.

La vigencia de toda autorización concedida en virtud de este Convenio coincidirá con la vigencia del mismo.

### **QUINTA.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión del Convenio, en cualquier momento, para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado aquí reflejado, los correspondientes cambios habrán de ser suscritos por las Partes e incorporados mediante addendas.

El Convenio se extinguirá por su cumplimiento o por resolución.



Serán causa de resolución del Convenio:

- El incumplimiento de las estipulaciones establecidas y cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo a la legislación vigente.
- La fuerza mayor.
- El mutuo acuerdo de las Partes.
- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de su objeto.

En caso de extinción del Convenio por causas distintas de la del cumplimiento de su plazo de duración, las Partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que la extinción se produzca.

#### **SEXTA.- AUSENCIA DE CONTRAPRESTACIÓN**

Las partes acuerdan que el presente Convenio de colaboración no generará contraprestación económica a favor de ninguna de las partes.

#### **SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD**

Sin perjuicio de lo establecido expresamente en el presente Convenio, los concretos términos del mismo tendrán carácter confidencial y no podrán ser comunicados a terceras personas sin el consentimiento por escrito de las partes. Igualmente tendrán carácter confidencial los documentos e información que entregue una de las partes a la otra cuando indique dicho carácter en el momento de la entrega.

Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente.

#### **OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Las partes quedan obligadas al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, respecto de los datos de carácter personal a los que una de las partes firmantes tenga acceso y hayan sido proporcionados por la otra, como consecuencia del desarrollo y ejecución del presente Convenio.

#### **NOVENA.- NATURALEZA DEL CONVENIO. LEGISLACIÓN APLICABLE, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN**

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y por lo tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, a falta de acuerdo entre las partes, corresponderá su conocimiento y resolución a la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Dentro del marco de estrecha colaboración establecido, las partes establecen que cualquier conflicto o diferencia que surja como consecuencia del cumplimiento, interpretación o



**Región de Murcia**  
Consejería de Economía, Hacienda  
y Administración Digital  
Secretaría Autónoma de Hacienda

Dirección General de Informática  
y Transformación Digital

**ejecución del presente Convenio intentará ser solucionada amistosamente en el marco de la Comisión de Seguimiento y en los términos previstos en la cláusula tercera de este Convenio.**

**En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio.**

**EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN  
DIGITAL**

**POR AIRE NETWORKS DEL  
MEDITERRÁNEO, S.L.U.**

*Notario*  
 Paseo de la Castellana, nº 120  
 28046 – MADRID  
 Tel 915627120 Fax 915637320

## ES COPIA SIMPLE

NÚMERO SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE

(6.979). -----

ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PUBLICO DE DECISIONES  
DE LOS ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS. -----

En Madrid, mi residencia, a VEINTIOCHO DE  
 SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. -----

Ante mi, **xxx**, Notario  
 del Ilustre Colegio de Madrid. -----

-----**COMPARECE**-----

**DON xxx**, mayor de edad, de nacionalidad española,  
 casado y con domicilio a estos efectos en calle General  
 Castaños núm. 4, 3º, 28004, Madrid, (España), con D.N.I. núm.  
 50197249- W, en vigor.

-----**INTERVIENE:**-----

En su condición de representante persona física  
 designada por **MAGNUM BUSINESS DIRECTORS III, S.L.,**  
**Sociedad Unipersonal**, para el ejercicio por dicha  
 entidad de las funciones propias del cargo de  
 Administradora Mancomunada de la precitada sociedad

**AIRE NETWORKS DEL MEDITERRÁNEO, S.L.**, sociedad válidamente constituida conforme a las leyes del Reino de España, con domicilio social en la calle Santiago Ramón y Cajal 11, Elche (Alicante), inscrita en el Registro Mercantil de Alicante en el Tomo 2.584, Folio 29, Hoja A-72.796 y número de identificación fiscal (N.I.F.) B-53704599.-----

Se encuentra expresamente facultado para este acto por las decisiones adoptadas por los administradores mancomunados de la citada entidad el día 14 de septiembre de 2020, según resulta todo ello de la certificación librada por los ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS la indicada

Sociedad **DON xxxx y MAGNUM BUSINESS DIRECTORS III, S.L.**, **Sociedad Unipersonal** por medio de su representante persona física **DON xxx**, cuyas firmas considero legítimas por ser la que habitualmente usan y las mismas obran en mi protocolo.

Dicha certificación ~~me es entregada por el Sr.~~ compareciente para dejar unida a la presente escritura.

-----  
Titularidad real: Al efecto de dar cumplimiento a la obligación de identificación del titular real



del artículo cuatro de la Ley 10/2010 de 28 de Abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, manifiesta que la situación de titularidad real es la que consta en el acta autorizada ante el Notario de Madrid, Don Antonio-Luis Reina Gutiérrez, el día 17 de Julio de 2.019. -----

-----**CAPACIDAD Y CALIFICACIÓN**-----

**TIENE**, a mi juicio, el compareciente, según interviene, la capacidad legal necesaria y legitimación para formalizar la presente escritura de **ELEVACIÓN A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES** y al efecto, -----

-----**OTORGA:**-----

Que el compareciente, según interviene, ELEVA A INSTRUMENTO PUBLICO todos y cada uno de los acuerdos que constan en dicha certificación que queda unida a la presente escritura, cuyo contenido no se transcribe para evitar innecesarias repeticiones. -----

**PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. -----**

Advierto expresamente al compareciente que sus datos van a ser incorporados al fichero del Protocolo y documentación notarial y al fichero de Administración y organización, así como del hecho de que, en su caso, tales datos pueden ser cedidos a aquellas Administraciones públicas que según una norma con rango de ley tengan derecho a ello. Hechas las advertencias de sus derechos al respecto. -----

Así lo dice y otorga, haciendo yo, el Notario, las reservas y advertencias legales. -----

**-----AUTORIZACIÓN-----**

Permito al señor compareciente la lectura de esta escritura, por su elección, después de advertidos de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial y tras haber sido asesorado por mí, el Notario, que igualmente le expliqué el contenido de la presente, en el que se ratifican íntegramente, lo consienten y firman conmigo. -----

Yo, el Notario, doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, a



quien he identificado y juzgado capaz y con legitimación suficiente para este acto en los términos consignados.-----

Del contenido de este documento público extendido en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales de la serie del presente folio, números el del presente y los tres anteriores de la misma serie en orden correlativo, yo, el Notario, DOY FE.-----

**Está la firma del compareciente. Signado, firmado y rubricado: . Está el sello de la notaría.-----**

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

----- SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS -----

D. xxx, en nombre y representación de Magnum Business Directors III, S.L. y D. xxx administradores mancomunados de Aire Networks del Mediterráneo, S.L. (la "Sociedad")

#### CERTIFICAN

- I. Que el día 14 de septiembre de 2020, en el domicilio social de la Sociedad, según consta en el acta de decisiones de los administradores mancomunados levantada y firmada a los efectos legales oportunos, los administradores mancomunados adoptaron las siguientes decisiones que se transcriben a continuación:

##### **"PRIMERA.- OTORGAMIENTO DE PODERES**

*Otorgar poder general tan amplio como se requiera en derecho a favor de D. xxx mayor de edad, casado de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Santiago Ramón y Cajal 11, 03203, Elche, Parque Empresarial Elche (Alicante) y provisto de D.N.I. número xx (el "Apoderado"); para que pueda ejercitar las facultades que se relacionan en el presente acuerdo siempre y cuando dichas facultades no excedan un importe de un millón de euros en nombre y representación de la Sociedad, en los términos y condiciones que el Apoderado estime convenientes:*

- 1. Negociar, formalizar, celebrar y perfeccionar todo tipo de actos, contratos, convenios y negocios jurídicos, relativos al giro y tráfico habitual de la empresa, y que tengan por objeto (i) la adquisición, transmisión, modificación y extinción de bienes muebles y derechos de cualquier clase o naturaleza, (ii) cualquier tipo de prestación de servicios o suministro, y (iii) préstamos y créditos, tanto con entidades bancarias o crediticias, como con cualesquiera otras personas físicas o jurídicas.*
- 2. Abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes de crédito o de ahorro, a la vista o a plazo fijo, con garantía real, personal, de valores o de efectos comerciales o sin garantía.*
- 3. Constituir, modificar, transferir, pignorar, endosar, negociar, cancelar y retirar toda clase de certificados de depósitos de muebles, efectivo, valores y metálico, sean provisionales o definitivos; pudiendo comprar y vender valores mobiliarios de toda clase.*
- 4. Suscribir y, en su caso, endosar, talones, cheques, órdenes de transferencia, facturas de ingreso, peticiones de saldo, conformidad a extractos de cuenta y a otros informes y, en general, cuantos documentos sean requeridos para la gestión de las referidas cuentas bancarias de las que sea titular o interesada la Sociedad, sin limitación alguna.*
- 5. Librar, girar, aceptar, avalar, endosar, tomar, suscribir, intervenir, protestar, pagar, pignorar, descontar y negociar toda clase de letras de cambio, letras financieras, pólizas de crédito o de otra clase, pagarés y otros efectos bancarios, de comercio, de giro o de cambio. Encargar a entidades bancarias y de ahorro y a cualesquiera personas físicas o jurídicas, la gestión de cobro de dichos efectos.*



6. *Autorizar todas las transferencias, enajenaciones de fondos, créditos, bienes y valores cualesquiera, con o sin garantía.*
7. *Disponer total o parcialmente de los fondos de aquellos, cancelar hipotecas constituidas y retirar los títulos o documentos pignorados, pagando las sumas dispuestas con sus intereses, comisiones y demás gastos y cerrar las aludidas cuentas.*
8. *Pagar las cantidades debidas por la Sociedad, incluso los débitos a favor de la Hacienda Pública, y cumplir toda clase de obligaciones legítimas. Satisfacer toda clase de tributos, del Estado, comunidades autónomas, provincias o municipios, firmando al efecto las oportunas declaraciones, instancias, recursos y reclamaciones económico-administrativas que con aquellos tengan relación.*
9. *Representar a la Sociedad y cumplimentar, firmar y gestionar cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios para la solicitud y obtención del Certificado Electrónico de Personas Jurídicas (CPJ) para el ámbito tributario ante la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, como autoridad certificadora, y en las oficinas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, como autoridad de registro, o cualquier oficina tributaria o dependencia pública, con el fin de poder utilizar dicho certificado en las comunicaciones telemáticas que la Sociedad mantenga con las Administraciones Públicas que admitan su uso en este tipo de relaciones y para la presentación de declaraciones, solicitudes de ayudas y subvenciones a través de Internet y, asimismo, para solicitar certificados electrónicos conforme a la Ley 59/2003, pudiendo comparecer ante prestadores de servicios y solicitar las tarjetas de identidad correspondientes, así como la ejecución de transacciones electrónicas, entre otras, con carácter enunciativo y no limitativo, presentación de impuestos a través de Internet, contrataciones y cualquier otra actividad que requiera el uso de la firma electrónica o del certificado, cumpliendo los requisitos legales establecidos a este respecto.*
10. *Representar a la Sociedad ante toda clase de organismos y oficinas del Estado, Comunidades Autónomas, Diputaciones, Municipios y Cabildos, así como ante particulares y sindicatos, realizar todo tipo de solicitudes administrativas para la concesión de bienes o derechos relacionados con el negocio de la Sociedad, gestionar la incoación, tramitación y resolución de los expedientes en los que la Sociedad pueda ser parte interesada, ante las autoridades, funcionarios, corporaciones y oficinas de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Provincias o de los Municipios, Delegaciones Ministeriales, Delegación de Hacienda, Administraciones de Hacienda y, en general toda clase de oficinas públicas o privadas, compareciendo para ello ante dichos organismos, presentando los documentos necesarios, así como los recursos oportunos en relación con dichos expedientes, por vía administrativa. Actuar ante cualesquiera servicios de inspección de tributos o tasas y ante cualquier otro departamento, organismo o dependencia públicos, en cualesquiera procedimientos de comprobación e investigación, así como en los procedimientos sancionadores que, en su caso, puedan iniciarse. Facilitar la práctica de la comprobación e investigación inspectora, aportar cuantos datos y documentos se soliciten o se interesen, recibir*

comunicaciones, formular peticiones, presentar toda clase de escritos o alegaciones relacionados con las actuaciones inspectoras y la instrucción de los procedimientos sancionadores que puedan iniciarse, manifestar su decisión de efectuar o no alegaciones y aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia, ejercitar o renunciar a otros derechos, así como firmar cuantas diligencias extiendan los servicios de inspección, suscribir en conformidad o no las actas en que se proponga la regularización de la situación fiscal o tributaria de la Sociedad o se declare correcta la misma y las propuestas de resolución que resulten de los procedimientos sancionadores mencionados y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan a la Sociedad en el curso de dichos procedimientos o, fuera de dicho ámbito, cualesquiera actuaciones ante la Hacienda Pública que resulten necesarias.

11. Utilizar, en nombre de la Sociedad, la firma electrónica en cualquiera de sus variedades (firma electrónica avanzada o firma electrónica reconocida) y cualquier otro medio creado en el futuro, ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como ante la Seguridad Social.
12. Llevar a cabo las acciones necesarias y ejecutar los documentos públicos y privados necesarios o apropiados para utilizar la firma electrónica reconocida a la Sociedad (o cualquier otra firma similar) ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria o la Seguridad Social.
13. Ejercitar, transar y desistir de cuantas acciones, excepciones y recursos, en cualquier materia civil, penal, administrativa, laboral o fiscal, correspondan a la sociedad ante los Juzgados y Tribunales de Justicia, o ante el Estado, las Comunidades Autónomas, las Provincias y Municipios, o someterlas a la decisión de árbitros de derecho o equidad, así como prestar declaración ante Juzgados y Tribunales, en juicio o en cualquier otra diligencia judicial y, en general, representar a la sociedad ante cualquier jurisdicción u órgano de la Administración de Justicia, pudiendo otorgar los correspondientes poderes en favor de procuradores y abogados.
14. Asistir y tomar parte en concursos, licitaciones y subastas de todo tipo, incluso judiciales, administrativas y de concesiones de obras, servicios o suministros. Solicitar y recibir subvenciones de cualesquiera organismos públicos. Consignar y retirar los depósitos previos y constituir, aceptar, modificar y cancelar las fianzas, así como pagar el precio del importe de lo subastado; suscribir los contratos y documentos que procedan, como consecuencia de dichas subastas, concursos o subvenciones, pudiendo ceder a cualquier persona, física o jurídica, el remanente o adjudicación de bienes o derechos, haciendo lo necesario para que tales cesiones tengan efectividad.
15. Representar a la Sociedad, ante los organismos competentes en cuestiones relacionadas con la contratación del personal, aplicación de la legislación laboral en general, seguros sociales y demás asuntos principales o accesorios comprendidos dentro del derecho laboral y, en consecuencia, intervenir ante cualquier organismo o autoridad del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Magistraturas de Trabajo, Instituto de Mediación Arbitraje y Conciliación y demás organismos que integran o en su día integren la Organización Laboral Española, compareciendo ante ellos para defender los intereses de la Sociedad, sea ésta demandante o



*demandada, y para recurrir contra las resoluciones que se dicten, en todas las instancias propias de esta jurisdicción.*

- 16. Comparecer ante Notarios, suscribir ante los mismos cuantas actas, documentos, requerimientos, escrituras, notificaciones, contestaciones y cualesquiera otros documentos públicos, en los que pudiera estar interesada la Sociedad. Promover expedientes de dominio de reanudación de tracto y de liberalización de cargas. Hacer, aceptar y contestar modificaciones y requerimientos notariales. Formalizar escrituras sobre aclaraciones, rectificaciones o subsanación de errores. A los efectos del artículo 108.3 del Reglamento del Registro Mercantil, elevar a instrumento público los acuerdos o decisiones adoptados por cualesquiera órganos de la Sociedad.*
- 17. Pedir certificaciones, testimonios, copias autorizadas o simples y documentos de cualquier clase en archivos y oficinas particulares u oficiales, notarias, registros y entidades u organismos públicos o privados, incluso en el Banco de España, y en la Caja General de Depósitos.*
- 18. Solicitar asientos y anotaciones de todo tipo en los Registros de la Propiedad, Mercantil, de la Propiedad Industrial, y en cualquier otro registro. Solicitar registros de patentes, marcas, modelos de utilidad, rótulos, diseños y nombres comerciales, así como sus ampliaciones y modificaciones. Pagar cánones y recurrir contra ellos. Interponer reclamaciones, impugnaciones y oposiciones de toda clase o defenderse de ellas. Registrar, rehabilitar, sostener y renovar toda clase de títulos originarios o derivativos de propiedad industrial.*
- 19. Dar altas y bajas del personal en mutualidades laborales y seguros sociales de todo tipo, obligatorios y de accidentes de trabajo. Resolver, en las oficinas correspondientes, cuantas cuestiones se susciten en relación con dichos seguros. Formular y presentar declaraciones de cuotas del personal por dichos conceptos, liquidarlas y pagarlas.*
- 20. Instruir y ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios por faltas cometidas por el personal de la Sociedad.*
- 21. Representar a la Sociedad ante los órganos representativos del personal de empresa. Negociar y suscribir convenios colectivos de trabajo, cualquiera que sea su ámbito geográfico. Realizar ante el Ministerio de Trabajo, Órganos competentes de las Comunidades Autónomas, dependencias de la Seguridad Social, Oficinas de Empleo, Sindicatos y demás Organismos, toda clase de trámites, actuaciones y diligencias, presentando y firmando cuantos escritos, instancias y documentos sean necesarios.*
- 22. Comparecer en nombre y representación de la Sociedad en actos de conciliación que se celebren ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación, o cualquier otro con funciones análogas o equivalentes, y suscribir los citados actos con o sin avenencia. Realizar ante el Ministerio de Trabajo, órganos competentes de las Comunidades Autónomas, dependencias de la Seguridad Social, oficinas de empleo, sindicatos y demás organismos toda clase de trámites, actuaciones y diligencias, presentando y firmando cuantos escritos, instancias y documentos*

*sean necesarios. Representar a la Sociedad en juicio con facultades de poder general de pleitos, en especial, como representante legal de la Sociedad con facultad de confesar en juicio y absolver posiciones.*

**SEGUNDA.- APODERAMIENTO PARA ELEVAR A PÚBLICO LA DECISIÓN ANTERIOR**

*Se acuerda facultar a los administradores de la Sociedad, para que, conjuntamente, en nombre y representación de la Sociedad, comparezcan ante Notario y eleven a público la anterior decisión que así lo precisen, realizando las declaraciones apropiadas a tal efecto y pudiendo suscribir y firmar los documentos públicos o privados y hacer las gestiones y actos que resulten necesarios hasta lograr la inscripción de mismos, en su caso, en el Registro Mercantil, incluso subsanando los defectos que en el título pudiera apreciar el Registro, verbalmente o por nota de calificación, y que fueran susceptibles de ello, sin perjuicio de que se practique la inscripción parcial del mismo si ésta resultara posible, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Reglamento del Registro Mercantil."*

- II. Que el acta fue firmada por los administradores mancomunados.
- III. Y para que así conste y surta cuantos efectos procedentes en Derecho, expiden la presente certificación, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**Los administradores mancomunados**

**Magnum Business Directors III, S.L.**

**Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda  
y Administración Digital**  
Pº Teniente Flomesta s/n  
30071 MURCIA

En relación con el borrador de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital y la empresa Aire Networks del Mediterráneo, S.L.U., para la inclusión del canal público de Televisión TDT de ámbito autonómico en su plataforma de Televisión, le manifiesto mi conformidad con todas sus cláusulas y la entera disposición de **AIRE NETWORKS DEL MEDITERRÁNEO, S.L.U.**, para llevarla a cabo en colaboración con esa Consejería.

Atentamente,



## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### **INFORME PROPUESTA RELATIVO AL BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL, Y LA COMERCIAL AIRE NETWORKS DEL MEDITERRÁNEO S.L.U., PARA LA INCLUSIÓN DEL CANAL PÚBLICO DE TELEVISIÓN TDT DE ÁMBITO AUTONÓMICO EN SU PLATAFORMA DE TELEVISIÓN DE PAGO**

#### **1. MARCO COMPETENCIAL**

De acuerdo con el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia nº 47/2021, de 9 de abril, la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital tiene atribuidas las competencias en materia de comunicación audiovisual y telecomunicaciones.

Según el Decreto n.º 44/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, es la Dirección General de Informática y Transformación Digital el órgano directivo al que corresponde el ejercicio de las competencias en materia de comunicación audiovisual.

#### **2. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SUSCRIBIR EL CONVENIO**

Recibido en la Unidad Audiovisual, un escrito de proveniente de la comercial AIRE NETWORKS DEL MEDITERRÁNEO, S.L.U. mostrando su interés por la inclusión del canal público 7 TELEVISIÓN REGIÓN DE MURCIA en las plataformas de televisión de pago gestionadas por las mismas, para su visionado por sus abonados localizados en la Región de Murcia.

Analizada la propuesta desde la Unidad Audiovisual, se considera positivo establecer un convenio o contrato sin exclusividad con dichas comerciales, cuyas condiciones o cláusulas no contravengan ni comprometan el modus operandi actual del canal público.

Resulta de interés público que el canal público autonómico sea accesible por el mayor número de ciudadanos de la Región de Murcia. La firma de este convenio potencia la presencia del canal público de televisión TDT de ámbito autonómico y en beneficio último de los usuarios de los mismos que dispondrán de mayor accesibilidad a dicho canal.

#### **3. IMPACTO ECONÓMICO**

Del Convenio propuesto NO se derivan prestaciones económicas, ya que se trata de sentar las bases de colaboración necesarias entre las dos entidades firmantes, al objeto de poner en marcha las actuaciones previstas en dicho Convenio.

#### **4. CARÁCTER NO CONTRACTUAL**

Es objeto del presente CONVENIO de colaboración incorporar el canal de TDT que emite la Televisión Autonómica 7RM en calidad HD dentro de la emisión de la plataforma de televisión de



**pago del OPERADOR en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en semejanza a otros convenios suscritos con otros operadores, no existiendo contraprestación económica alguna, contribuyendo a la ampliación del número de ciudadanos y tecnologías de acceso al canal de televisión público autonómico.**

El presente convenio tiene una duración de cuatro años desde la fecha de su firma, prorrogable de común acuerdo de forma expresa por un período de hasta cuatro años adicionales, siempre que cualquier de las partes lo comunique a la otra, al menos con un mes de antelación al fin de su vigencia.

El convenio propuesto queda sujeto a la regulación efectuada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su Título Preliminar, capítulo VI (arts. 47 a 53). En consecuencia, el mencionado convenio queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, se adjunta con este informe, borrador, a modo de propuesta del posible convenio de colaboración para su firma entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, y la comercial Aire Networks del Mediterráneo S.L.U., para la inclusión del canal público de televisión TDT de ámbito autonómico en su plataforma de televisión de pago. Adapta su contenido a las prescripciones del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

El convenio propuesto queda sujeto a la regulación efectuada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su Título Preliminar, capítulo VI (arts. 47 a 53). En consecuencia, el mencionado convenio queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

EL INGENIERO TÉCNICO DE TELECOMUNICACIÓN

Vº Bº: EL TÉCNICO CONSULTOR



**PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL, Y LA EMPRESA AIRE NETWORKS DEL MEDITERRÁNEO, S.L.U., PARA LA INCLUSIÓN DEL CANAL PÚBLICO DE TELEVISIÓN TDT DE ÁMBITO AUTONÓMICO EN SUS PLATAFORMAS DE TELEVISIÓN DE PAGO**

Visto el informe del Ingeniero Técnico de Telecomunicación, de fecha 17 de mayo de 2021 y de acuerdo con el artículo 8 del Decreto nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y en uso de las competencias atribuidas a esta Dirección General por el artículo 8 del Decreto n.º 44/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, siendo la Dirección General de Informática y Transformación Digital el órgano directivo al que corresponde el ejercicio de las competencias en materia de comunicación audiovisual,

**PROPONGO**

**PRIMERO:** Aprobar el texto del Convenio, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital y la empresa AIRE NETWORKS DEL MEDITERRÁNEO, S.L.U., para la inclusión del canal público de televisión TDT de ámbito autonómico en sus plataformas de televisión de pago en el ámbito geográfico de la Región de Murcia.

**SEGUNDO:** Elevar la propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del citado Convenio y de su firma por el titular de Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

EL DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

(Fecha y firma electrónica en el lateral)



Región de Murcia  
Consejería de Economía, Hacienda  
y Administración Digital  
Secretaría Autonómica de Hacienda

Dirección General de Informática  
y Transformación Digital

## **ORDEN**

Visto el expediente relativo al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital y la empresa Aire Networks del Mediterráneo, S.L.U., para la inclusión del canal público de Televisión TDT de ámbito autonómico en su plataforma de Televisión.

Dicho convenio tiene por objeto incorporar el canal de TDT que emite la Televisión Autonómica 7RM con calidad HD dentro de la emisión de la plataforma de televisión de Aire Networks del Mediterráneo, S.L.U. para su retransmisión en el ámbito de cobertura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente tramitado al efecto, el cual consta además del texto del convenio, de la memoria justificativa elaborada por el Técnico de la Dirección General de Informática y Transformación Digital sobre la necesidad y oportunidad de suscribir dicho convenio, y del Informe Jurídico emitido por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.

En virtud de las atribuciones conferidas a los Consejeros en los artículos 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

## **DISPONGO**

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital y la empresa Aire Networks del Mediterráneo, S.L.U., para la inclusión del canal público de televisión TDT de ámbito autonómico en su plataforma de Televisión.

**SEGUNDO.-** Elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de autorización para la celebración del referido convenio.

Documento firmado electrónicamente  
EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL



**INFORME EMITIDO POR EL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL, RELATIVO AL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL Y LA EMPRESA AIRE NETWORKKS DEL MEDITERRÁNEO S.L.U., PARA LA INCLUSIÓN DEL CANAL PÚBLICO DE TELEVISIÓN TDT DE ÁMBITO AUTONÓMICO, EN SU PLATAFORMA DE TELEVISIÓN.**

Visto el expediente remitido por la Dirección General de Informática y Transformación Digital, relativo al borrador del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital y la empresa AIRE NETWORKKS DEL MEDITERRÁNEO S.L.U., para la inclusión del canal público de televisión TDT de ámbito autonómico, en su plataforma de televisión, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 c) y d) del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda (en la actualidad, de Economía, Hacienda y Administración Digital), por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la citada Consejería, se emite el siguiente

**INFORME**

**PRIMERO.-** En el expediente remitido desde la Dirección General de Informática y Transformación Digital, consta el texto del Convenio de colaboración, además de la documentación siguiente:

- 1- Memoria justificativa e Informe-propuesta de fecha 17/05/2021 elaborados por el Ingeniero Técnico de Telecomunicación de la D. General de Informática y Transformación Digital, sobre la necesidad y oportunidad de suscribir el Convenio.
- 2- Propuesta del Director General de Informática y Transformación Digital de fecha 17/05/2021, sobre la formalización del Convenio.
- 3- Informe favorable del Administrador de AIRE NETWORKKS DEL MEDITERRÁNEO S.L.U., sobre el texto del Convenio.
- 4- Borrador de la Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital aprobando el texto del Convenio.
- 5- Borrador de la propuesta del Consejero dirigida al Consejo de Gobierno autorizando la suscripción del Convenio.

**SEGUNDO.-** El objeto de *la propuesta* es la autorización por el Consejo de Gobierno para la formalización del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa AIRE NETWORKKS DEL MEDITERRÁNEO S.L.U.



Por lo que se refiere al *texto del Convenio*, el objeto del mismo es la colaboración entre las entidades firmantes para incorporar el canal de TDT que emite la Televisión Autonómica 7RM, con calidad HD, dentro de la emisión de la plataforma de televisión del operador, para su retransmisión en el ámbito de cobertura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Convenio se encuadra en el marco de las relaciones de colaboración y cooperación entre las Administraciones Públicas u organismos o entidades de derecho público y un sujeto de derecho privado, cuya regulación jurídica se encuentra recogida con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (Capítulo VI del Título Preliminar), así como en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

**TERCERO.-** En cuanto a la competencia y legitimación de los entes intervinientes para la firma del Convenio, destacamos lo siguiente:

3.1.- Por lo que respecta a la CARM, los textos de los Convenios deben ser sometidos a la previa y preceptiva autorización del Consejo de Gobierno.

Así, el artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, al enumerar las funciones del Consejo de Gobierno, contempla en el punto 18 la de "autorizar la celebración de convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas". En este mismo sentido, el artículo 8 del Decreto 56/1996 establece que, con carácter general, corresponde al Consejo de Gobierno la autorización de los Convenios en el ámbito de la CARM.

Por su parte, corresponde al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, por razón de la materia, elevar la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización del Convenio, así como su aprobación y suscripción, conforme a lo establecido en el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004 y en el artículo 8 del Decreto 56/1996 antes citados.

3.2.- Por lo que respecta a la firma del Convenio por parte de la empresa AIRE NETWORKKS DEL MEDITERRÁNEO S.L.U., tiene poder suficiente para su suscripción D. Raúl Aledo Coy, Administrador mancomunado de la citada entidad, en virtud de las facultades que tiene atribuidas, según consta en la escritura pública otorgada en fecha 28 de septiembre de 2020, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Antonio Luis Reina Gutiérrez, con el nº 6.979 de su protocolo, por la que se elevan a públicos las decisiones de los Administradores mancomunados de la misma.



**CUARTO.-** En cuanto al contenido del texto y a los trámites que debe seguir el Convenio, indicamos lo siguiente:

4.1.- Analizado el texto del Convenio, se comprueba la sujeción de su contenido a los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, y a las exigencias sobre el contenido mínimo de los Convenios previstas en el artículo 5 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Por lo que se refiere concretamente a su plazo de duración y efectos, el contenido de su cláusula cuarta se ajusta a lo dispuesto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.2.- En cuanto a los trámites preceptivos establecidos para la suscripción de convenios, se comprueba el cumplimiento de la tramitación indicada en la normativa que le resulta de aplicación. Así, se acompaña al texto del Convenio la *memoria justificativa* indicada en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015 antes citada, en la que se analiza la necesidad y oportunidad de suscribir el Convenio con la empresa AIRE NETWORKKS DEL MEDITERRÁNEO S.L.U.

Se indica en la memoria justificativa el carácter no contractual de la actividad objeto del Convenio.

En cuanto al impacto económico del mismo, la Cláusula Sexta del texto establece, en cuanto a la financiación, que "...el presente Convenio de colaboración no generará contraprestación económica a favor de ninguna de las partes".

A esos efectos, se especifica también en la memoria justificativa que el Convenio no supone obligaciones económicas para las partes que lo suscriben, por lo que no es preciso la solicitud de informe a las unidades de naturaleza económica acerca de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, ni la fiscalización previa del gasto por la Intervención, referidas en el artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, y en el artículo 6.2 de la Ley 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**QUINTO.-** Finalmente, el texto del Convenio que se analiza, una vez suscrito, deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM y en el artículo 14 del Decreto 56/1996,



de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Tras la firma del Convenio, procede también su doble inscripción tanto en el Registro General de Convenios de la CARM, como en el Registro Sectorial de Convenios de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda (conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 10 del Decreto 56/1996).

Finalmente, se publicará en el Portal de la Transparencia en los términos del artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo lo expuesto, por el Servicio Jurídico de la Secretaría General se considera que el borrador del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa AIRE NETWORKS DEL MEDITERRÁNEO S.L.U., reúne los requisitos exigidos para su suscripción en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



## **AL CONSEJO DE GOBIERNO**

Resulta de interés para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la celebración del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital y la empresa Aire Networks del Mediterráneo, S.L.U., para la inclusión del canal público de televisión TDT de ámbito autonómico en su plataforma de Televisión”.

Dicho Convenio tiene por objeto incorporar el canal de TDT que emite la Televisión Autonómica 7RM con calidad HD dentro de la emisión de la plataforma de televisión de Aire Networks del Mediterráneo, S.L.U. para su retransmisión en el ámbito de cobertura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente tramitado al efecto, el cual consta además del texto del convenio, de la memoria justificativa elaborada por el Técnico de la Dirección General de Informática y Transformación Digital sobre la necesidad y oportunidad de suscribir dicho convenio, el Informe Jurídico emitido por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, y la Orden de aprobación del texto del convenio por el titular de la Consejería proponente.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma y 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta de

### **ACUERDO**

ÚNICO.- Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital y la empresa Aire Networks del Mediterráneo, S.L.U., para la inclusión del canal público de televisión TDT de ámbito autonómico en su plataforma de televisión, cuyo texto se acompaña.

Documento firmado electrónicamente  
EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL Y LA EMPRESA AIRE NETWORKS DEL MEDITERRÁNEO, S.L.U., PARA LA INCLUSIÓN DEL CANAL PÚBLICO DE TELEVISIÓN TDT DE ÁMBITO AUTONÓMICO EN SU PLATAFORMA DE TELEVISIÓN**

### **REUNIDOS**

**De una parte**, D. xxx, Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del nombramiento efectuado mediante Decreto del Presidente nº 40/2021, de 3 de abril (BORM nº 75, de 3 de abril de 2021), actuando en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 16.2.ñ, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado para la suscripción del presente Convenio por **acuerdo del Consejo de Gobierno de XX de XXX de 2021** (En adelante, CARM).

**De otra parte**, D. xxx y, con NIF xx con facultades suficientes y en vigor para la suscripción de este Convenio en nombre y representación de AIRE NETWORKS DEL MEDITERRÁNEO, S.L.U. NIF B53704599, según consta en la escritura de 28 de septiembre de 2020, otorgada ante D. xxx Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con número de su protocolo 6.979 (en adelante, OPERADOR).

Cada uno de los intervinientes asegura que el poder con que actúa no ha sido revocado ni limitado y que es bastante para obligar a sus representadas en virtud de este acto, y

### **EXPONEN**

Que AIRE NETWORKS es un operador español de telecomunicaciones, que opera en todo el territorio de España. AIRE dispone de una plataforma de contenidos audiovisuales "PERSEO TV", que personaliza y alquila a terceros operadores que ofrecen contenidos audiovisuales a sus clientes finales. PERSEO es pues un servicio de AIRE NETWORKS dirigido a terceros operadores que permite que estos últimos puedan llevar a cabo la reproducción y comunicación pública de contenidos a sus usuarios finales.

Que CARM, emite el servicio de comunicación audiovisual televisivo identificado por 7 TELEVISIÓN REGIÓN DE MURCIA con calidad HD.

Que ambas partes están interesadas en colaborar, de manera que sus fines comunes se fortalezcan y la audiencia se favorezca de ello. En este ámbito de colaboración, la CARM y el OPERADOR han decidido colaborar en la mejora de la oferta de televisión de las plataformas de TV del OPERADOR.

En base a cuanto antecede, las partes han llegado a un acuerdo que formalizan por medio del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y lo llevan a efecto con sujeción a las siguientes:



## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

Es objeto del presente Convenio de colaboración el de incorporar el canal de TDT que emite la Televisión Autónoma 7RM, con calidad HD, dentro de la emisión de la plataforma de televisión del OPERADOR, para su retransmisión en el ámbito de cobertura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Por parte del OPERADOR,

- 1) Llevar a cabo la inclusión del canal de TDT que emite la Televisión Autónoma 7RM en calidad HD dentro de la emisión de la plataforma PERSEO TV. Esta plataforma se alquila a terceros operadores para que estos distribuyan, entre otras, la señal del canal considerado a sus Abonados. De esta forma, los operadores que contraten PERSEO TV al OPERADOR, podrán llevar a cabo la comunicación pública del canal lineal 7RM en calidad HD a sus Abonados o clientes finales sólo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Aunque AIRE alquile su plataforma PERSEO a terceros, está obligado a cumplir y controlar el resto de las obligaciones que se enumeran a continuación así como en el resto del articulado.
- 2) Adecuar la posición del canal dentro de los 9 primeros números del dial.
- 3) Coadyuvar a que en la inserción del canal se respeten los servicios de accesibilidad, subtulado para personas con discapacidad auditiva y audio descripción para personas con discapacidad visual.
- 4) Mantener la misma calidad en la que se emite el canal de televisión TDT a insertar (calidad HD) y con todos los audios que se transmiten (idioma principal, idioma versión original, otros idiomas) en la inserción en el canal de la plataforma.
- 5) Impedir cualquier tipo de señal *overlay* (y en especial publicitaria) sobre la emisión del canal.
- 6) Mantener en la inserción del canal la señalización HbbTV que se introduce en el canal.
- 7) Que en la inserción del canal se respete la EPG que se introduce desde la Televisión Autónoma 7RM.
- 8) No implementar funcionalidades de *catch-up* o *streaming* distintas de la emisión en *streaming* simultáneo a la emisión que las mismas hacen en TDT.



Por parte de la CARM,

- 1) La CARM autoriza a retransmitir el canal de Televisión Autónoma 7RM en su modalidad HD a través de las plataformas de televisión del OPERADOR en el ámbito geográfico de la Región de Murcia.

### **TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para velar por el efectivo y adecuado cumplimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes designados por el órgano competente de la CARM y dos representantes designados por el OPERADOR.

La Comisión Mixta se reunirá, convocada por cualquiera de las partes, cuantas veces se estime necesario por ellas.

Las funciones de la Comisión son las siguientes:

- Resolver cuantas cuestiones puedan surgir entre las partes en cuanto a la interpretación, cumplimiento y ejecución de los acuerdos adoptados en el presente Convenio y en el seguimiento de los mismos.
- Y, en general, todas las que, bajo la legislación vigente, sean consideradas necesarias para la consecución de los fines objeto del presente Convenio.

### **CUARTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene una duración de cuatro años desde la fecha de su firma, prorrogable de común acuerdo de forma expresa, por un período de hasta cuatro años adicionales, siempre que cualquier de las partes lo comunique a la otra, al menos con un mes de antelación al fin de su vigencia.

La vigencia de toda autorización concedida en virtud de este Convenio coincidirá con la vigencia del mismo.

### **QUINTA.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión del Convenio, en cualquier momento, para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado aquí reflejado, los correspondientes cambios habrán de ser suscritos por las Partes e incorporados mediante addendas.

El Convenio se extinguirá por su cumplimiento o por resolución.



Serán causa de resolución del Convenio:

- El incumplimiento de las estipulaciones establecidas y cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo a la legislación vigente.
- La fuerza mayor.
- El mutuo acuerdo de las Partes.
- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de su objeto.

En caso de extinción del Convenio por causas distintas de la del cumplimiento de su plazo de duración, las Partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que la extinción se produzca.

#### **SEXTA.- AUSENCIA DE CONTRAPRESTACIÓN**

Las partes acuerdan que el presente Convenio de colaboración no generará contraprestación económica a favor de ninguna de las partes.

#### **SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD**

Sin perjuicio de lo establecido expresamente en el presente Convenio, los concretos términos del mismo tendrán carácter confidencial y no podrán ser comunicados a terceras personas sin el consentimiento por escrito de las partes. Igualmente tendrán carácter confidencial los documentos e información que entregue una de las partes a la otra cuando indique dicho carácter en el momento de la entrega.

Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente.

#### **OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Las partes quedan obligadas al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, respecto de los datos de carácter personal a los que una de las partes firmantes tenga acceso y hayan sido proporcionados por la otra, como consecuencia del desarrollo y ejecución del presente Convenio.

#### **NOVENA.- NATURALEZA DEL CONVENIO. LEGISLACIÓN APLICABLE, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN**

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y por lo tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, a falta de acuerdo entre las partes, corresponderá su conocimiento y resolución a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



**Región de Murcia**  
Consejería de Economía, Hacienda  
y Administración Digital  
Secretaría Autonómica de Hacienda

Dirección General de Informática  
y Transformación Digital

**Dentro del marco de estrecha colaboración establecido, las partes establecen que cualquier conflicto o diferencia que surja como consecuencia del cumplimiento, interpretación o ejecución del presente Convenio intentará ser solucionada amistosamente en el marco de la Comisión de Seguimiento y en los términos previstos en la cláusula tercera de este Convenio.**

**En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio.**

**EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN  
DIGITAL**

**POR AIRE NETWORKS DEL  
MEDITERRÁNEO, S.L.U.**



## **Región de Murcia**

Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

### **DON xxxSECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinticinco de junio de dos mil veintiuno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital y la empresa Aire Networks del Mediterráneo, S.L.U., para la inclusión del canal público de televisión TDT de ámbito autonómico en su plataforma de televisión.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**